

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia CDJ 079-2022 cl, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, junto con cuatro folios útiles, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite el procedimiento establecido para la publicación de las sentencias definitivas en versión pública. Asimismo, detalla el medio de publicación de las mismas.

Considerando:

I. 1. En fecha 4/03/2022 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó solicitud de información número 133-2022, mediante la cual requirió:

- “1. Cuál es el procedimiento que se utiliza para darle cumplimiento a lo establecido en artículo 13 literal b) de la Ley de Acceso a la información Pública, en el sentido de establecer bajo que mecanismos o medios se publican las Sentencias definitivas e interlocutorias formes con fuerza de definitiva, a la que hace referencia dicho cuerpo legal.
2. Me detalle en que medio o plataforma se hace la publicación de la información en comentario.
3. Me informe cualquier situación relacionada a la disposición en comentario en relación al derecho de acceso a la Información Pública” (sic).

2. El 04/03/2022 se notificó la resolución con referencia UAIP/133/RPrev/336/2022(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, especificara respecto a la petición identificada como número tres, que información generada, obtenida, transformada o conservada por este Órgano pretendía obtener.

3. El 07/03/2022 el peticionario subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“...considero que la prevención que se me ha efectuado es apegada a las disposiciones relacionadas en el auto de recibido de la solicitud, por lo que por este medio vengo a SOLICITARLES: Se deje sin efecto la solicitud marcada bajo el numeral tres antes relacionada...” (sic).

4. Dado que, el peticionario expresó su deseo de dejar sin efecto el requerimiento número tres de su solicitud de información 133-2022, se admitió parcialmente la presente solicitud únicamente por los requerimientos número 1 y 2.

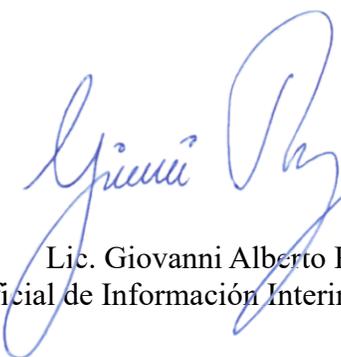
En consecuencia, se requirió a la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/133/277/2022(3), de fecha siete de marzo del presente año y recibido en dicha dependencia el mismo día, los requerimientos detallados en los números 1 y 2 de la solicitud de información.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa del Centro de Documentación Judicial ha remitido la información antes detallada y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 133-2022(3) el memorándum con referencia CDJ 079-2022 cl, enviado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con información anexa.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.